

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana*, Ed. Porrúa, México, 2001, XXIII p., 988 p.

Sara Luz Quiroz Ruiz*

Es indiscutible que en México, el derecho enfrenta un proceso de transición desde hace un poco más de dos décadas, debido al proceso de globalización económica y a la revolución científica y tecnológica, de donde a su vez se originan flujos de información que se expanden y multiplican desafiando el tiempo y la distancia; escenario que despierta el interés por conocer qué ha sucedido en nuestro país durante el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje del derecho, desde el siglo XVI al siglo XX.

Tal inquietud, asumiendo una posición holista e incluyente, significa hablar de cultura jurídica, o sea adoptar un punto de observación específico, entre otros tantos posibles, como ahora lo hace el autor sobre los estudios del derecho.

Con esa orientación Rafael Sánchez Vázquez en este texto, vincula tradición con innovación, lo cual -en voz del autor- representa la cosmovisión del humanismo y la flexibilidad disciplinaria en que transita el derecho.

Así, *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana*, contiene a través de siete capítulos, ilustrados con cuatro Apéndices lo siguiente: inicialmente, Breves notas históricas sobre la educación jurídica en la época Precolombina, para continuar con: La cultura jurídica en la Nueva España, Síntesis sobre la Real y Pontificia Universidad de México, Facultad de Cánones y de Leyes en la Real y Pontificia Universidad de México, Descripción y análisis de la producción científica de las Facultades de Cánones y Leyes de la Real y Pontificia Universidad de México. (Tesis de Licenciatura y de Doctorado –Siglo XVI, XVII y XVIII), Esbozo sobre los estudios de derecho en México durante los Siglos XIX y XX y por último el capítulo titulado Datos estadísticos sobre los estudios de derecho en la República Mexicana. El primero de los apéndices presenta, el Esbozo histórico acerca del Diario Oficial de la Federación en México, seguido por Algunas consideraciones sobre el Semanario Judicial de la Federación, así como el de Evolución histórica del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por último trata El Instituto de la Judicatura Federal: La Escuela Judicial.

Héctor Fix Zamudio al ocuparse de presentar esta obra, resalta su originalidad y por tanto su calidad así: "...la educación jurídica precolonial, que ha sido escasamente examinada en México, ya no resulta sencillo su estudio debido a la gran cantidad de culturas de los pueblos indígenas que habitaban nuestro país a la llegada de los españoles, mismos que impusieron el derecho europeo, en particular el del Reino de Castilla, ...".

El autor por su parte, cuando dialoga con sus lectores por medio del Preámbulo, manifiesta su interés por, "...proporcionar a los estudiosos de la ciencia

* Candidata a Maestra en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Pue., México, Académica de Carrera del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docente de la Facultad de Derecho, en la Universidad Veracruzana, Campus Xalapa, en Xalapa, Veracruz, México.

Jurídica una cosmovisión integral y holista del cómo se genera y evoluciona la cultura jurídica mexicana,...” y señala que tales resultados poseen un alcance histórico-descriptivo.

Durante su lectura puede apreciarse, que Rafael Sánchez Vázquez viene desarrollando una línea de investigación, iniciada al concluir los estudios de Licenciatura en Derecho y avanzada en el trabajo de grado para recibir el Grado de Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; ejercicio que se ha fortalecido con su desempeño docente en diversas generaciones de estudios de posgrado que en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla lleva a cabo; por tanto este texto significa una reflexión final con la que este Investigador Nacional se suma al interés mostrado desde varios años atrás, por Héctor Fix Zamudio, Jorge Witker Velásquez, y más recientemente Miguel Carbonell, entre otros, en la parte de su obra dedicada a la docencia jurídica.

Las fuentes del conocimiento jurídico manejadas en *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana*, insertan acervos y personal adscrito a las instituciones siguientes: Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional de México, Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Acervo Jurídico de la Biblioteca José María La Fragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla BUAP, Fondo Jurídico de la Biblioteca Palafoxiana del Estado de Puebla, México, Acervo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, México y el Centro Nacional de Información del Diario Oficial de la Federación, México; colecciones algunas de ellas que constituyen archivos, en la perspectiva histórica, sumamente valiosos y de acceso limitado desde la óptica de la Biblioteconomía, con lo cual también se constata la acusiocidad de la indagación cuyos resultados se comentan.

Para cumplir su propósito histórico-descriptivo, en un sector del Capítulo V de la obra en comento, el autor analiza y describe la producción científica de las Facultades de Cánones y de Leyes de la Real y Pontificia Universidad de México, por medio de las tesis de licenciatura y doctorado aprobadas en tales instituciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII, de las cuales incluye fotografías de las portadas de aquellos trabajos que consideró más importantes, entre las que menciona, el trabajo de licenciatura del gran dramaturgo novohispano Juan Ruiz de Alarcón.

Otra temática estudiada por Rafael Sánchez Vázquez se refiere a la enseñanza del derecho con un enfoque a la región sur sureste de la República mexicana, pues alude a la Facultad de Cánones y Leyes de la Real y Pontificia Universidad de México, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de la Universidad Veracruzana.

Sobre la metodología para la enseñanza de Cánones y Leyes, “En los Estatutos de la Universidad elaborados por el oidor, Pedro Farfán en 1580 junto con señalarse las cátedra de Cánones y Leyes se indicaban las lecturas que en cada una de ellas abrían de efectuar el catedrático...Para leer Cánones, de que es catedrático de Prima, sube a la cátedra el Doctor Morones, a quien tanto debe la Jurisprudencia. Sus discípulos, que son muchos, le oyen con gusto por su claridad...De las diez a las once, y en la misma cátedra, el Doctor Arévalo Sedeño explica y declara los Decretos Pontificios con tal exactitud y perfección, que los más doctos en Derecho nada encuentran digno de censura, sino mucho que admirar, como si fueran palabras de un oráculo.”

Tal enseñanza tradicional, que a decir de Francisco Larroyo no es otra cosa que transmitir, por parte del maestro, conocimientos, y el aprender, paralelamente, la recepción por parte del alumno de esos conocimientos no fue exclusiva de esa Casa de Estudios, también fue asumida por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, antiguo Colegio Carolino, en cuya Escuela de Derecho y Ciencias Sociales llevó al Consejo Técnico en 1965, a prohibir dictar apuntes en las cátedras, recomendando impartirlas oralmente a base de conferencias y proporcionando a los alumnos las bibliografías necesarias para el repaso de las lecciones.

De tal manera, los resultados del análisis llevado a cabo por el autor de los archivos históricos, sobre las cátedras jurídicas, sus catedráticos y las fuentes de información utilizadas, son presentados ahora de manera integrada, según puede constatarse a través del aparato crítico de la obra, ilustran el desarrollo de algunas entidades académicas de una región del territorio nacional, además de la aportación resaltada por Héctor Fix Zamudio, consistente en que, lo concerniente a los siglos XVII y XVIII, no se conocía de manera suficiente.

El autor, durante toda su exposición no distrae su atención de los criterios cualitativos que en el proceso de enseñanza aprendizaje deben considerarse, conduciéndolo para concluir su obra, con la reflexión sobre la recepción de la cultura jurídica en el desarrollo de competencias académicas a través de los estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado en Derecho, así como de la profesionalización de la docencia jurídica, apoyándose en estadísticas elaboradas por la Asociación Nacional de Universidad e Instituciones de Enseñanza Superior, ANUIES.

Rafael Sánchez Vázquez concluye *Génesis y desarrollo de la cultura jurídica mexicana*, reflexionando sobre la profesionalización de la carrera judicial federal, a través del Instituto de Judicatura Federal, consecuencia de la reforma constitucional al artículo 100 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se regula “ La Ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.”, disposición desarrollada en el Título Sexto Capítulo II Sección Tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del 26 de mayo de 1995.

Sin duda alguna, este trabajo de Rafael Sánchez Vázquez, constituye una fuente de consulta obligatoria para los estudiosos de la docencia jurídica en México, así como también aporta al quien le interese atender un ámbito de la Historia de México.